

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVII	Salta, 6 de mayo de 1976	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676

<p>Nº 9.980</p> <p>HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas</p>	<p>Cap. de Navío (R) HECTOR DAMIAN GADEA Gobernador</p> <p>Tte. Cnel. OSVALDO MARIO BAUDINI Ministro de Gob. Just. y Educación</p> <p>Tte. Cnel. JULIO CELESTINO DELUCCHI Ministro de Economía</p> <p>Cnel. Méd. MARIO ANTONIO REMIS Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780</p> <p>Capitán (R.) VICTOR ABELARDO MONTOYA Director General</p>
--	---	--

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadenar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto Nº 2.896 Salta, 3 de octubre de 1975.

El Interventor Federal en la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años	\$ 30,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 54,00	Semestral	\$ 180,00
Trimestral	\$ 90,00	Anual	\$ 300,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades, para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día, mínimo \$ 60,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
	Sucesorios	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.
Posesión Veinteñal y Deslinde	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Otros Remates Judiciales	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Edictos de Mina (Art. 25)	\$ 360,—	10,— cm.			
Contrato y Estatutos Sociales	\$ 1,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Avisos . . .	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese. etc.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Decreto Ley	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 35	30-12-75	Ratificase el convenio celebrado entre el Ministerio del Interior y el Sr. Interventor Federal (Int.) en la Provincia de Salta	1332

LICITACION PUBLICA

	Pág.
Nº 24096 — Dirección General de Compras y Suministros, Lic. Nº 2	1333
Nº 24082 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 13/76	1333
Nº 24081 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 12/76	1333
Nº 24080 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 11/76	1333
Nº 24079 — Establecimiento Azufrero Salta, Lic. Nº 05/76	1333
Nº 24067 — Gas del Estado, Lic. Nº AD/IV 069	1334
Nº 24040 — Gas del Estado, Lic. Nº AD/IV 067	1334
Nº 24038 — Establecimiento Azufrero Salta, Lic. Nº 04/76	1334
Nº 24004 — Establecimiento Azufrero, Lic. Nº 03/76	1334

EDICTO CITATORIO

Nº 24094 — Estado Nacional Argentino (I.N.T.A.)	1334
Nº 24045 — Juan Carlos y Roberto Rubén Arias	1334

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24088 — Moy Jessie Clara	1335
Nº 24087 — José Balvino Medina	1335
Nº 24078 — Santiago Sarapura	1335
Nº 24077 — Delfina Apaza de Soria, Fausto Lindor Apaza y Fidela Gutiérrez	1335
Nº 24070 — Serafin Checa	1335
Nº 24041 — Viltés Santos Fidel	1335
Nº 24034 — San Millán Marta Elena	1335
Nº 24012 — María Guillermina Cabrera	1335
Nº 24010 — Máximo Flores y Felisa Mamaní	1335

REMATE JUDICIAL

Nº 24097 — Por Marcelino Sierra. Juicio: Ibrí Juan C/Maza José Jorge	1335
Nº 24084 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Administración de Mandatos S. C. vs. López Gerónimo	1336
Nº 24071 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Furió Alberto vs. Becerra Zenón	1336
Nº 24036 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Goytea Raúl José vs. Vianini Andrés y otros ...	1336
Nº 24019 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Modarelli Roberto vs. Aramayo Barro Sabino ...	1336

CITACION A JUICIO

Nº 24091 — Leonardo Efraín Rodríguez	1336
--	------

EDICTO PENAL

Nº 24093 — C/Oscar José Seres	1337
-------------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 24090 — Transporte Automotor del Noroeste Argentino S.R.L.	1337
Nº 24085 — Estación de Servicio General Güemes S.R.L.	1340
Nº 24098 — Mater - Con S.R.L.	1343

AVISO COMERCIAL

Nº 24095 — Juncosa Hermanos S.R.L.	1344
Nº 24086 — Francisco Juncosa S.A.	1344

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 24083 — Combyco S. R. L.	1344
----------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 24092 — Industrias Agromecánicas Salta S.A., para el día 25-5-76	1345
Nº 24089 — Villa Don Ceferino, para el día 23-5-76	1345
Nº 24068 — Club Atlético Independiente, para el día 6-6-76	1345

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS LEY

Salta, 30 de diciembre de 1975

DECRETO LEY Nº 35

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-18.592.

VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia de Salta y los señores Ministros del Interior, Dr. Angel Federico Robledo y de Defensa, Dr. Tomás S. E. Vottero, este último en su carácter de Presidente del Consejo de Defensa y de conformidad a lo determinado por el artículo 1º del decreto nº 2771/75, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello; atento a los términos contenidos en el mismo y a la autorización conferida por el Ministerio del Interior mediante resolución nº 419, de fecha 11 de diciembre de 1975,

El Interventor Federal en la Provincia

Sanciona y Promulga con Fuerza de

DECRETO LEY:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio celebrado entre el señor Ministro del Interior Dr. Angel Federico Robledo, el señor Ministro de Defensa, en su carácter de Presidente del Consejo de Defensa, Dr. Tomás S. E. Vottero y el señor Interventor Federal (Int.) en la Provincia de Salta, señor Jorge Aranda, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1975, entre el señor Ministro del Interior, Dr. Angel Federico Robledo, el señor Ministro de Defensa, en su carácter de Presidente del Consejo de Defensa, Dr. Tomás S. E. Vottero y el señor Interventor Federal interino en la Provincia de Salta, señor Jorge Aranda, de conformidad con lo determinado por el artículo 1º del Decreto 2771/75 del Poder Ejecutivo Nacional, acuerdan la celebración del siguiente convenio:

“1º) El Gobierno de la Provincia de Salta, conviene en colocar bajo control operacional del Consejo de Defensa, al personal y medios policiales y penitenciarios de la Provincia a su cargo, que le sean requeridos a través de las autoridades militares, jurisdiccionales facultadas al efecto.

“2º) El control operacional a que se refiere el artículo precedente, será para el em-

pleo inmediato del personal y medios exclusivamente en la lucha contra la subversión y consistirá en la ejecución de las misiones y tareas que a tal fin se les impongan. No incluye atribuciones para intervenir en funciones específicas ni en aspectos administrativos de las fuerzas policiales y penitenciarias provinciales.

“3º) Los efectivos y medios policiales y penitenciarios provinciales puesto bajo control operacional del Consejo de Defensa por el presente convenio, asignarán prioridad al cumplimiento de las misiones y tareas inherentes a la lucha contra la subversión y las autoridades militares que la ejerzan contribuirán a su capacitación en las mismas.

“4º) En los casos en que procedimientos u operaciones antisubversivas hayan sido iniciadas fuera del territorio de la Provincia y deban proseguir en ésta para asegurar su continuidad, la autoridad policial local no interferirá las mismas y cooperará con los efectivos que intervienen, mientras las razones operacionales subsistan.

“5º) Dentro de los cinco días posteriores a la firma del presente convenio, el Gobierno de la Provincia de Salta, se obliga a dictar las medidas y normas pertinentes, en su jurisdicción, mediante las cuales se instrumente lo acordado en los artículos precedentes. Copia de las mismas serán elevadas con carácter de urgente al Consejo de Defensa, a través del Ministerio del Interior.

“6º) Los requerimientos que demande el cumplimiento de las tareas emergentes del presente convenio, serán solicitados al Gobierno Nacional, a través del Consejo de Defensa, previa aprobación por parte de la autoridad militar jurisdiccional facultada al efecto.

“7º) Las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación del presente convenio, serán resueltas entre el señor Interventor Federal interino y el Consejo de Defensa.

“8º) De conformidad firman tres ejemplares: Dr. Angel Federico Robledo, Ministro del Interior; Dr. Tomás S. E. Vottero, Ministro de Defensa y Sr. Jorge Aranda,

Interventor Federal interino en la Provincia de Salta.

Art. 2º — Téngase por Decreto Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y oportunamente archívese.

PEDRINI
Interventor Federal
Bergallo
Ministro de Gobierno

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 24096

F. Nº 3388

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámanse a LICITACION PUBLICA Nº 2, a realizarse el día 24 de mayo de 1976 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de CARNE con destino a distintos Servicios de la POLICIA DE SALTA. Precio del Pliego \$ 138. Venta del mismo en Zuviría Nº 163 - SALTA.

La Dirección

D. V. \$ 188.-

e) 6 y 7-5-76

O. P. Nº 24082

F. Nº 3386

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 13/76

Llámanse a Licitación Pública Nº 13/76, para la adquisición de: PINTURAS, PINCELES, BARNIZ, AGUARRAS, QUEROSENO y MORDIENTES, con destino al Departamento de Obras por Administración y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios de esta Universidad; en un todo de acuerdo a detalles y cantidades consignadas en Pliegos, por un monto total aproximado de \$ 342.900,00 (PE-SOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1976, a horas 12,30 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, SALTA.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Generales podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado precedentemente.

D. V. \$ 204.-

e) 5 al 7-5-76

O. P. Nº 24081

F. Nº 3383

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 12/76

Llámanse a Licitación Pública Nº 12/76, para la adquisición de: TUBOS FLUORESCENTES, LAMPARAS COMUNES de distintos watts y CABLE BIFILAR PARA TELEFONO, con destino al Departamento de Obras por Administración y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios de esta Uni-

versidad; en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se consignan en Pliegos y por un monto total aproximado de \$ 176.300,00 (PE-SOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRES-CIENTOS).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1976, a horas 10,30 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, SALTA.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Generales podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado precedentemente.

D. V. \$ 204.-

e) 5 al 7-5-76

O. P. Nº 24080

F. Nº 3384

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 11/76

Llámanse a Licitación Pública Nº 11/76, para la adquisición de: PALAS, PICOS, TENAZAS, GUANTES DE TRABAJO, MANGUERAS, COMBOS, TALADROS, MECHAS, DESTORNILLADORES, MORZAS, JUEGOS DE LLAVES (fijas y estriadas) y JUEGOS DE BOCALLAVES, con destino al Departamento de Obras por Administración y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios de esta Universidad; en un todo de acuerdo a detalles y cantidades consignadas en Pliegos, por un monto total aproximado de \$ 444.840,00 (PE-SOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1976, a horas 8,30 en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, SALTA.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Generales podrán ser retirados o solicitados del domicilio expresado precedentemente.

D. V. \$ 204.-

e) 5 al 7-5-76

O. P. Nº 24079

F. Nº 3383

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

Establecimiento Azufrero Salta - 4400

LLAMASE A LICITACION PUBLICA Nº 05/76 CON APERTURA PARA EL DIA 28 DE MAYO DE 1976 A HORAS 12,30 POR LA PROVISION DE MOTORES ELECTRICOS.

POR PLIEGOS DE CONDICIONES DIRIGIRSE A ESTA FABRICA MILITAR —AVENIDA BELGRANO Nº 450—, SALTA Y/O A LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - CABILDO Nº 65 - BUENOS AIRES (REPRESENTACION COMPRAS).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

José María Durán Canaves
Jefe Abastecimiento E. A. S.

D. V. \$ 244.-

e) 5 al 11-5-76

O. P. Nº 24067 F. Nº 3382

Ministerio de Economía
Corporación de Empresas Nacionales
Gas del Estado
LICITACION PUBLICA AD/IV 069

Por la provisión de rodamientos, bolas de acero, conos y cubetas de distintas medidas.

Retirar Pliegos en la Oficina de Compras, Adm. Distrito IV, sita en calle Bmé. Mitre 647, Salta, Capital, y en Planta Recuperadora Caimancito, Caimancito, Provincia de Jujuy.

Apertura: 26-5-76 - Horas 11,30.

D. V. \$ 188,- e) 4 al 13-5-76

O. P. Nº 24040 F. Nº 3380

Ministerio de Economía
CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES
GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA AD/IV 067

POR LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE EXTENSION DE CAÑERIA MAYOR Y SERVICIOS DOMICILIARIOS P/LA PROVISION DE GAS NATURAL EN LA CIUDAD DE SALTA, CALLES BELGRANO AL 1.500, TUCUMAN Y PJE. A. CORNEJO.

Retirar Pliegos en la Oficina de Compras, Adm. Distrito IV, calle Bmé. Mitre 647, Salta capital.

APERTURA: 24/5/76, horas 10,30.

D. V. \$ 188,- e) 3 al 12-5-76

O. P. Nº 24038 F. Nº 3377

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufrero Salta - 4400

LLAMASE A LICITACION PUBLICA Nº 04/76 CON APERTURA PARA EL DIA 26 MAYO 76 A HORAS 12.30, POR LA PROVISION DE BOMBAS.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta fábrica militar, Avenida Belgrano Nº 450 - Salta y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo Nº 65 - Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA.

José María Durán Canaves
Jefe Abastecimiento E.A.S.

D. V. \$ 244,- e) 3 al 12-5-76

O. P. Nº 24004 F. Nº 3371

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA-4400

Llámase a Licitación Pública Nº 03/76 con apertura para el día 21 de mayo de 1976 a ho-

ras 12,30, por la provisión de hierro y acero.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano Nº 450, Salta y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

José María Durán Cánaves
Jefe Abastecimiento E. A. S.

D. V. \$ 244,00

e) 28-4 al 7-5-76

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 24094

F. Nº 3387

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el ESTADO NACIONAL ARGENTINO (INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA), tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación—, para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 412,7618 Has., en el inmueble rural denominado Finca "San Miguel" Fracción "A" y "B", Catastros Nros. 536 y 69, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 216,70 l/seg., con las aguas provenientes del río Toro —margen izquierda,— que son derivadas por el Canal Secundario II, Terciario "Cerrillos", Compuerta nº 2 y acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. — ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS DE SALTA, 21 de Abril de 1976.

Guillermo Teijo

Administrador (Interino)

D. V. \$ 188,-

e) 6 al 19-5-76

O. P. Nº 24045

T. Nº 10766

Ref. Expte. Nº 34-54765174, s.o.a.p.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores JUAN CARLOS y ROBERTO RUBEN ARIAS, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, una superficie de 256 Has. del inmueble denominado "Fracción Finca Palmar, Palmarcito y Rosario", Catastros Nros. 10735 - 10736 - 10737 - 10738 - 10739 - 10740 - 10741 - 10742 - 10743 - 10744 - 10745 y 10746, ubicados en Colonia Santa Rosa, departamento de San Ramón de la Nueva Orán, con una dotación de 134,40 l/seg., con caudales proveniente del río Colorado mediante previa ampliación del canal "B", margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas. — Administración General de Aguas de Salta, abril de 1976. — Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Departamento de Explotación.

Imp. \$ 180.

e) 3 al 14-5-76

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 24088

T. Nº 10816

La Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez interina del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial del Sur (Metán) en juicio "Sucesorio de MOY JESSIE CLARA", Expediente Nº 12.867/76, cita por treinta días a herederos y acreedores de la causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. Metán, 30 de abril de 1976. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 6 al 19-5-76

O. P. Nº 24087

T. Nº 10810

El Dr. BENJAMIN PEREZ, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BALVINO MEDINA, a hacer valer sus derechos. Expte. nº 11.800/75. SUCESORIO. (Publicación diez días). — Salta, 4 de noviembre de 1975. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 6 al 19-5-76

O. P. Nº 24078

T. Nº 10799

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Santiago Sarapura a que comparezcan en el término de 30 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 60.286/72. Edictos por 10 días "Boletín Oficial" y diario "El Intransigente". - Salta, 24 de marzo de 1976. - Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 5 al 18-5-76

O. P. Nº 24077

T. Nº 10798

El Dr. Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DELFINA APAZA DE SORIA, FAUSTO LINDOR APAZA y FIDELA GUTIERREZ, por treinta días a hacer valer sus derechos en su sucesorio. Expediente 46.970/75. Edictos 10 días "Boletín Oficial" y "El Economista". — Dr. Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 5 al 18-5-76

O. P. Nº 24070

T. Nº 10796

Doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de SERAFIN CHECA para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Sucesorio, Expediente Nº 12.850/75, dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación

a efectuarse por diez días. — Metán, 18 de marzo de 1976. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 4 al 17-5-76

O. P. Nº 24041

T. Nº 10764

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Viltos Santos Fidel, Expte. Nº 28592/75, bajo apercibimiento de ley. Publicación por 10 días en el Boletín Oficial. — Salta, 28 de abril de 1976. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 180.

e) 3 al 4-5-76

O. P. Nº 24034

T. Nº 10761

DOCTOR ABRAHAM J. ANUCH, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, en el JUICIO "SUCESORIO DE SAN MILLAN, Marta Elena. Expediente nº 63.422/75", cita y emplaza a los herederos y acreedores a que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Edictos diez días. — Salta, 9 de marzo de 1976. Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 30-4 al 13-5-76

O. P. Nº 24012

T. Nº 10743

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GUILLERMINA CABRERA (Expte. Nº 28.512/75) para que comparezcan a estar a derecho. Publicación 10 días. Salta, 6 de noviembre de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 28-4 al 11-5-76

O. P. Nº 24010

T. Nº 10741

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor MAXIMO FLORES y FELISA MAMANI, Expte. Nº 63.612/75, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 23 de marzo de 1976. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 180.-

e) 28-4 al 11-5-76

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 24097

T. Nº 10818

Por: MARCELINO SIERRA

JUDICIAL

El día 19 de mayo de 1976, a las 17 horas en mi escritorio de calle Leguizamón 559 de esta ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia

C. y C. 6ª Nominación, en Juicio: "IBRI, Juan-c/MAZA, José Jorge - EMBARGO PREVENTIVO - EJECUTIVO. Expte. Nº 11.533/75, remataré con la base de \$ 1.780,-, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, en la ciudad de Gral. GÜEMES. Matrícula 4466, Sección K, Manzana 18, Parcela 22, Catastro de origen nº 2695, Libro 38, Folio 75, Asiento 1, Límites: Al Norte con calle s/n.; al Este con Lote nº 23; al Sud con Lote nº 21; al Oeste con calle s/n. - 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo al aprobarse la subasta. - Publicaciones: Diario El Intransigente y Boletín Oficial. — Marcelino Sierra, Martillero Público. - Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 190.- e) 6 al 19-5-76

O. P. Nº 24084 T. Nº 10803

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble Rural Ubicado en el Partido Río del Valle - Dpto. de Anta. BASE: \$ 18.966,66

El día 18 de mayo de 1976, a horas 18,00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta; REMATARE: un inmueble rural ubicado en el Partido Río del Valle, Departamento de Anta. Catastrado bajo Nº 5452, según plano Nº 422 que figura a nombre de Dn. GERONIMO FELIX LOPEZ, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, con los linderos, límites, medidas, superficie y demás datos que dan sus títulos registrado a folio 27, asiento 1 del libro 22 de R. I. de Anta. ORDENA: el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación en juicio: "ADMINISTRACION DE MANDATOS S. C. vs. LOPEZ GERONIMO - EJECUTIVO". Expte. Nº 62.976/75. Señá 30 % del precio de compra. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Edictos por diez días en diario Boletín Oficial y El Tribuno. — Ricardo Gudiño - Martillero Público. Tel. 19104.

Imp. \$ 250.- e) 5 al 18-5-76

O. P. Nº 24071 T. Nº 10789

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad

El día 18 de mayo de 1976 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. en autos: Ordinario División de condominio "Furió Alberto vs. Becerra Zenón", Expte. Nº 23354/71, remataré: con base de (\$ 9.238,66), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Tomás Arias Nº 503, esquina Celedonio Molina. Inscripto en el Libro 286, Folio 81 - 82, Asiento 1 - 3, Sección L, Manzana 67 A, Parcela 1. Matrícula Nº 33504. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de Ley. Edic-

tos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 180,- e) 4 al 17-5-76

O. P. Nº 24036

T. Nº 10763

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 14 de mayo de 1976 a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Nom. C. y C. en autos: Emb. Prev. "GOYTEA RAUL JOSE vs. VIANINI ANDRES - BROVIA PRIERO y D'ANDREA LUCIO". Expte. Nº 63465/75, REMATARE: con base de (\$ 141.333,32) el inmueble rural designado con el Catastro Nº 131 ubicado en el Dpto. de La Candelaria, inscripto al folio 431, Asiento 1 del Libro de La Candelaria. Y con la base de (\$ 136.000,00), el inmueble Catastro Nº 132 inscripto al folio 58, Asiento 11 del Libro 2 de R. I. de La Candelaria - Rural. Las bases de ambos inmuebles corresponde a las 2/3 partes de los valores fiscales de cada una. SEÑA: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Intransigente. Ernesto V. Solá - Tel. 17260. NOTA: La parte indivisa o sea el 10 % sobre los inmuebles catastros Nros. 131 - 132 y que le corresponden al señor LUCIO D'ANDREA, no se subasta por estar en litigio en expediente nº 28281/75 del Juzgado de 5ta. Nominación C. y C.

Imp. \$ 240.- e) 30-4 al 13-5-76

O. P. Nº 24019

T. Nº 10749

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 12 de mayo de 1976, a horas 18, en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Emb. Prev. (Hoy Ejec.) MODARELLI ROBERTO vs. ARAMAYO BARRO SABINO". Expte. Nº 28624/75. REMATARE: con base de (\$ 66.666,66), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: La mitad indivisa del inmueble ubicado en calle Las Rosas Nº 493, Barrio Tres Cerritos. Catastro Nº 46286, Sección K, Manzana 65, Parcela 1, Inscripto en Libro 368, Folio 35, Asiento 4, Extensión: 15 mts. de frente por 30 mts. de fondo. LIMITES: N.E.: calle Los Carolinos. S.E.: calle Las Rosas. S.O.: lote Nº 2. N.O.: lote Nº 22. SEÑA: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. EDICTOS: 10 días en B. Oficial y EL INTRANSIGENTE. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 240.- e) 29-4 al 12-5-76

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 24091

T. Nº 10817

Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación en los autos: "RODRIGUEZ, Constanca Martínez de vs. RODRIGUEZ, Leonardo Efraín s/Divorcio - Tenencia

de Hijo". Expte. Nº 46.912/75, cita a don Leonardo Efraín Rodríguez, para que en el término de nueve días desde la última publicación, comparezca por ante el Juzgado a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de mayo de 1976. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 180.-

e) 6 al 19-5-76

EDICTO PENAL

O. P. Nº 24093

S/cargo Nº 0980

Exptes. Nros. 7089/75 y 7288/76, LA CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL FALLA: I) CONDENANDO a OSCAR JOSE SERES, argentino, soltero, pintor, nacido el 10 de junio de 1944 a la pena de CINCO AÑOS DE PRISION Y COSTAS, como autor responsable de los delitos de robo y encubrimiento en concurso real (Arts. 164, 277 inc. 3º, 55, 40, 41, 29 inc. 3º, 12 y 19 del C. P.). Fdo.: Martín A. Diez; Alberto Mariño; Héctor Yarade, Camaristas. Héctor Trindade, Secretario.

Sin cargo.-

e) 6-5-76

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 24090

T. Nº 10812

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores Oscar Vidal, de 34 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión empleado, con domicilio en la calle Ituzaingó 717 de esta ciudad, con Documento de Identidad nº 7.258.784; Francisco Resina, L. E. nº 8.163.723, de 32 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión empleado, con domicilio en Aniceto Latorre 410 de esta ciudad; Héctor Orlando Rabaiotti, L. E. nº 8.184.067, de 28 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión empleado, con domicilio en El Clarín nº 471 - Bº El Tribuno de esta ciudad; Víctor Madrid, C.I. nº 171.902, Policía de Salta, de 37 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad boliviano, profesión empleado, con domicilio en Gabino Blanco nº 483 de esta ciudad; Roberto Guerra, L. E. nº 7.674.984, de 27 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, con domicilio en Sarmiento 993 de esta ciudad; Ramón Silverio Cruz, L. E. nº 10.005.105, de 25 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, con domicilio en Lerma 1366 de esta ciudad; Sergio David Risso Patrón, L. E. nº 7.252.968, de 36 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, con domicilio en Marcelo Cornejo 254 de esta ciudad; Alejandro Arnedo, L. E. nº 10.582.903, de 22 años de edad, estado civil sol-

tero, empleado, con domicilio en Jorge Gutiérrez 1042, Villa Mitre de esta ciudad; José María Abad, L. E. nº 8.190.127, de 34 años de edad, casado, empleado, con domicilio en Avda. Chile y República del Líbano, Monoblock C, Dpto. 28 de esta ciudad; Normando Viñabal, L. E. nº 6.952.551, de 37 años de edad, casado, argentino, de profesión empleado, con domicilio en Dionicio Uriburu 2094, Villa Estela de esta ciudad; Carlos Agustín Taberero, L. E. nº 6.997.012, de 28 años de edad casado, empleado, argentino, con domicilio en Caseros 1053 de esta ciudad; Enrique Arnaldo Arroyo, L. E. nº 8.555.592, de 22 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en Lola Mora 886 de esta ciudad; Ramón González, L. E. nº 7.258.592, de 35 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Casa 4, Manz. 220, Bº El Manjón de esta ciudad; Jorge Edgar Almendras, L. E. nº 7.850.264, de 29 años de edad, casado, de nacionalidad boliviano, empleado, con domicilio en Eduardo Gauna 789 de esta ciudad; Antonio Martínez, L. E. nº 7.835.880, de 41 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Avda. San Martín 2510 de esta ciudad; Rodolfo Isidro Alderete, L. E. nº 7.229.669, de 42 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en José León Cabezon nº 2920 de esta ciudad; Emilio Ismael Isa, L. E. nº 7.072.169, de 36 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en David Lezcano 478, Villa Estela de esta ciudad; Ramón Bernardo Pichotti, L. E. nº 7.262.921, de 33 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Córdoba 1069 de esta ciudad; César Benjamín Velázquez,

L. E. nº 7.263.882, de 33 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Benito Pérez Galdós 195, Bº San José de esta ciudad; Alberto Pereyra, L. E. nº 7.251.957, de 36 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en María Jándula 617, Manz. casa 9 de esta ciudad; Alfredo Pereyra, L. E. nº 7.264.963, de 33 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en María Jándula, Manz. 617 Casa 9 de Villa Mitre de esta ciudad; Carlos Humberto Tamborini, L. E. nº 7.262.559, de 34 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en Alsina y A. Güemes, Monoblock A, Dpto. 14, 2º Piso de esta ciudad; Claudelino Gómez, L. E. nº 8.273.200, de 28 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Pedro Chávez 557 de esta ciudad; Leopoldo Herminio Alarcón, L. E. nº 7.243.868, de 37 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Templete San Cayetano s/n. de esta ciudad; Alfredo Angel Filomarino, L. E. nº 7.264.390, de 33 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Calle E, Casa 246, Bº Ciudad del Milagro de esta ciudad; Néstor Osvaldo Tula, L. E. nº 10.842.989, de 22 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Benito Graña 380 de esta ciudad; Faustino Emilio Quiroga, L. E. nº 8.191.223, de 32 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Pje. Los Jesuitas 385, Villa Soledad de esta ciudad; Eugenio Duarte L. E. nº 8.161.330, de 32 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Manz. 611, Parcela 14 (303) (Villa Mitre) de esta ciudad; Francisco Gonza, L. E. nº 10.581.771, de 23 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Virgilio Tedín 28 de esta ciudad; Oscar Andrés Tula, L. E. nº 6.147.130, argentino, casado, empleado, de 27 años de edad, con domicilio en Alte. Brown 1291 de esta ciudad; Omar Ramón Bisonard, L. E. nº 8.177.173, de 28 años de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio en Sarmiento 323 de esta ciudad; Guillermo Sinch, L. E. nº 8.167.163, de 29 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Previsor Fernández 454 de esta ciudad; Armando Héctor Coz, L. E. nº 6.887.893, de 35 años de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio en Pje. San Carlos 1063 de esta ciudad; Enrique Burgos, L. E. nº 7.225.859, de 44 años de edad, casado, argentino, empleado, con domicilio en Güemes s/n. Bº Libertad, de C. Quijano, Prov. de Salta; Santos Rosendo Guanuco, L. E. nº 7.262.528, de 33 años de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio en Pje. José M. Astigueta 1256 de esta ciudad; Mariano González, L. E. nº 4.157. 868, de 40 años de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio en Pasaje Limache 967 de esta ciudad; resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera: Denominación:** La Sociedad se denominará "**TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL NOROESTE ARGENTINO**" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Cláusula Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Salta.

Cláusula Tercera: Término de Duración: El

término de duración de la Sociedad será por el plazo de veinte años a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio.

Cláusula Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto el transporte automotor de pasajeros, cargas y encomiendas; la reparación de vehículos automotores, compra-venta, fabricación, importación y exportación de automotores y repuestos para vehículos automotores.

Cláusula Quinta: Medios para el Cumplimiento del Objeto Social: Para la consecución de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza judicial o extra judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

Cláusula Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.718.000 (Pesos dos millones setecientos diez y ocho mil), dividido en 5.436 (cinco mil cuatrocientas treinta y seis) cuotas de \$ 500,- (Pesos quinientos), cada una, que los socios suscriben la cantidad de 151 (Ciento cincuenta y un) cuotas cada uno. El Capital se integra totalmente mediante la compra que hicieron los socios para la Sociedad a "**La Veloz del Norte S.R.L.**", de los ómnibus cuyo detalle se consigna en pliego por separado como formando parte del presente. El aporte se hace por el importe del anticipo pagado por la compra, según surge del pliego que se firma por separado y de la copia del contrato de compra-venta que se adjunta al presente, todo conforme a los dispuesto por el Art. 43 del Decreto Ley 19.550.

Cláusula Séptima: Administración: La sociedad será administrada por cinco gerentes socios o no, designados por la asamblea de socios, quien fijará además su remuneración. Los gerentes durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

Cláusula Octava: Reunión de los Gerentes y Representación de la Sociedad: Los gerentes deberán reunirse cada vez que los asuntos de la sociedad lo requiera y por lo menos una vez al mes. En la primera reunión los gerentes se distribuirán entre sí las tareas a desarrollar, y entre ellas las de convocar las reuniones de la gerencia. Las convocatorias a reuniones deberán hacerla el gerente encargado al efecto, o en su defecto cualquiera de los gerentes designados. El quórum será de tres, y las decisiones se tomarán por mayoría de voto de los presentes.

Cláusula Novena: Representación de la Sociedad: La representación de la sociedad estará a cargo de dos cualquiera de los gerentes designados, cuyas firmas conjuntas obligarán a la sociedad. En tal forma tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes que hagan a la actividad normal del objeto social, incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Art. Nº 9 del Dto. Ley Nº 5965/63, salvo para disponer a gravar bienes inmuebles, lo que deberá ser previamente autorizado por la asamblea de socios. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con

instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

Cláusula Décima: Prestaciones Accesorias: Todos los socios se obligan a efectuar en forma permanente prestaciones accesorias a la sociedad, como conductores, mecánicos, lavadores, administrativos o cualquier otra prestación que le asigne el órgano administrador. La forma, turno y modalidades y valor de las prestaciones accesorias, serán determinadas por la gerencia. Todas las horas prestaciones serán valorizadas de igual forma, cualquiera sea el tipo, modalidad o turno en que se la preste.

Cláusula Décimo Primera: Carácter de las Prestaciones Accesorias. Sanciones: Las prestaciones accesorias establecidas en la cláusula anterior, son la base de la constitución de esta sociedad, por lo que su estricto cumplimiento reviste especial importancia, y hace al deber de lealtad de los socios. En caso de incumplimiento en forma de las prestaciones accesorias, la gerencia podrá imponer sanciones de multa y de suspensión en el otorgamiento de las prestaciones accesorias. Si el incumplimiento fuera reiterado, podrá pedirse la exclusión del socio, previa decisión en tal sentido de la asamblea de socios. El importe de las multas ingresará al patrimonio de la sociedad.

Cláusula Décimo Segunda: Exclusión de Socios: Excluido de la sociedad un socio por cualquiera de las cláusulas legales o contractuales, el valor de sus cuotas se establecerá en base al último balance aprobado, con deducción de la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere, desde la fecha del balance hasta la exclusión. El importe que resulte será abonado en doce cuotas mensuales e iguales sin intereses, a partir de la fecha de la exclusión.

Cláusula Décimo Tercera: Asamblea de Socios: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas serán convocadas por notificación dirigida al domicilio de los socios registrado en la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos, y no más de treinta. En la convocatoria deberá consignarse el carácter de la asamblea fecha, hora y lugar de la reunión, y el orden del día a tratar. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por apoderado, mediante simple carta poder certificada por escribano. No pueden ser mandatarios los gerentes, síndicos ni los empleados de la sociedad. Los gerentes no podrán votar sobre la aprobación de los balances y demás actos relacionados con su gestión, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad y remoción.

Cláusula Décimo Cuarta: Asamblea Ordinaria: Corresponde a la Asamblea Ordinaria el tratamiento de las siguientes cuestiones:

a). Balance General, Estado de Resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme

a la ley y al contrato, o que sometan a su decisión la gerencia o la sindicatura.

b). Designación y remoción de los gerentes y síndicos y fijación de sus remuneraciones.

c). Responsabilidades de los gerentes y síndicos.

Para el tratamiento de los puntos primero y segundo deberá ser convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.

Cláusula Décimo Quinta: Asamblea Ordinaria. Quórum y Mayorías: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de socios que representen la mayoría de capital. En segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de socios presentes. En ambos casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Cláusula Décimo Sexta: Asamblea Extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria el tratamiento de todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del contrato, y en especial las siguientes:

a) Reducción y reintegro de capital.

b) Fusión, transformación y disolución de sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas de la liquidación, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo.

Cláusula Décimo Séptima: Asamblea Extraordinaria - Quórum y Mayorías. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de socios presentes. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo cuando se trate de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, del cambio fundamental del objeto, de la transferencia del domicilio al extranjero, y de la reintegración total o parcial del capital, en cuyo caso las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas con derecho a voto.

Cláusula Décimo Octava: Derecho de Receso. En los supuestos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto social, y de la reintegración total y parcial del capital, los socios disconformes pueden separarse de la sociedad con reembolso del valor de sus cuotas, salvo en el caso de la sociedad incorporante en la fusión. Este derecho podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y para los ausentes, dentro de los quince días de la clausura de la asamblea. Las cuotas se reembolsarán por el valor resultante del último balance aprobado.

Cláusula Décimo Novena: Fiscalización. La fiscalización interna de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 285 del decreto ley 1955. Los síndicos serán elegidos por la asamblea, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Cláusula Vigésima: Cesión de cuotas. La cuota social no podrá ser cedida entre los socios ni a terceros, sino con el acuerdo de socios que representan las tres cuartas partes del capital, sin perjuicio del derecho de preferencia establecido en el artículo 152 del decreto ley 19550.

Cláusula Vigésimo Primera: Muerte de un socio. En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad tendrá opción para adquirir la parte del socio pre-muerto, o incorporar a los herederos en cuyo caso éstos deberán unificar personería. Tanto en caso de transferencia inter-vivos o por causa de muerte, el valor de las cuotas respectivas se determinará mediante la confección de un balance especial, en el que se actualizarán el valor de los bienes de uso, con más del valor llave correspondiente. En caso de compra de la parte a los herederos del socio pre-muerto, los importes que resulten serán pagados en seis cuotas mensuales con el interés bancario corriente en ese momento.

Cláusula Vigésimo Segunda: Ejercicio económico y financiero y distribución de utilidades. - Pérdidas. El ejercicio económico y financiero se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance general y demás documentación ajustadas a las disposiciones legales en vigencia. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se destinará un 5% para constituir la reserva legal; el remanente para la retribución de las prestaciones accesorias, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, salvo las reservas facultativas que se resolvieren constituir.

Cláusula Vigésimo Tercera: Disolución y liquidación. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá a la liquidación que estará a cargo de los gerentes, con las facultades de ley. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado.

Cláusula transitoria. Se autoriza a los señores Roberto Guerra, Francisco Resina, Oscar Vidal, José María Abad, Ramón Silverio Cruz, para que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Oscar Vidal, L. E. número 7.258.784; Francisco Resina, L. E. número 8.163.723; Héctor Orlando Rabaiotti, L. E. Nº 8.184.067; Víctor Madrid, C. I. Nº 171.902, expedida por la Policía de Salta; Roberto Guerra, L. E. Nº 7.674.984; Ramón Silverio Cruz, documento nacional de identidad Nº 10.005.108; Sergio David Risso Patrón, L. E. Nº 7.252.968; Alejandro Arnedo, documento nacional de identidad Nº 10.582.963; José María Abad, L. E. número 8.190.127; Normando Viñabal, L. E. número 6.952.551; Carlos Agustín Taberero, L. E. Nº 6.997.012; Enrique Arroyo, L. E. número 8.555.592; Ramón González, L. E. Nº 7.258.592; Jorge Edgar Almendras, L. E. Nº 7.850.264; Antonio Martínez, L. E. Nº 7.835.880; Rodolfo Isidro Alderete, L. E. Nº 7.229.669; Emilio Ismael Isa, L. E. Nº 7.072.169; Ramón Bernardo Pichotti, L. E. Nº 7.262.921; César Benjamín Velázquez, L. E. Nº 7.263.882; Alberto Pereyra, L. E.

Nº 7.251.957; Alfredo Pereyra, L. E. número 7.264.963; Carlos Humberto Tamborini, L. E. Nº 7.262.559; Claudelino Gómez, L. E. número 8.273.200; Leopoldo Herminio Alarcón, L. E. número 7.243.868; Alfredo Angel Filomarino, L. E. Nº 7.264.390; Néstor Osvaldo Tula, documento nacional de identidad Nº 10.842.989; Emilio Faustino Quiroga, L. E. Nº 8.191.223; Eugenio Eduarte, L. E. Nº 8.161.330; Francisco Gonza, documento nacional de identidad Nº 10.581.771; Oscar Andrés Tula, L. E. Nº 6.147.130; Omar Ramón Bisonard, L. E. Nº 8.177.173; Guillermo Singh, L. E. Nº 8.167.163; Armando Héctor Coz, L. E. Nº 6.887.893; Enrique Burgos, L. E. número 7.225.859; Santos Rosendo Guanuco, L. E. Nº 7.225.528 y Mariano González, L. E. número 4.157.868, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de Firmas Nº 1, a los folios: 213 vta, 214-214 vta., 215-215 vta., 216-216 vta., 217-217 vta., 218-218 vta., 219-219 vta.; actas números 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313 y 1314, doy fe. — Salta, 31 de enero de 1976. — Rita K. de Melleretzky, escribana.

Certifico: Que por orden del señor Juez de Comercio se autoriza la presente copia al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 23 de abril de 1976. — Dr. Juan José Saravia Royo, secretario.

Imp. \$ 3.070.

e) 6-5-76

O. P. Nº 24085

Γ. Nº 10804

En la ciudad de Salta, reunidos los señores Ofelia Nerina Coviello de Stella, argentina, viuda, de 56 años de edad, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio en calle Anzoátegui Nº 763, L. C. Nº 9.460.216; María Ofelia Stella de Angel, argentina, casada, de 24 años de edad, de profesión maestra, con domicilio en calle Anzoátegui Nº 763, D. N. I. Nº 10.004.700; Ricardo Miguel Stella, argentino, casado, de 27 años de edad, de profesión médico, con domicilio en calle Los Arces 151, Bº Tres Cerritos, L. E. Nº 8.183.800 y Dante Nazareno Buccolini, argentino, casado, de 54 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Los Cipreses 31, L. E. Nº 2.789.012, resuelven y establecen lo siguiente:

PRIMERO: Disolver la sociedad de hecho constituida originariamente entre el señor Dante Nazareno Buccolini y el señor Ricardo Argentino Stella y luego continuada con los herederos de éste, señores Ofelia Nerina Coviello de Stella, María Ofelia Stella de Angel y Ricardo Miguel Stella, cuyo objeto social es la explotación del fondo de comercio denominado: "ESTACION DE SERVICIO GENERAL GÜEMES" ubicado en calle Carlos Pellegrini 1007, ciudad de Salta. La sociedad giraba bajo la denominación: "BUCCOLINI Y STELLA".

SEGUNDO: Transferir el fondo de comercio mencionado, a la sociedad denominada "ESTA-

CION DE SERVICIO GENERAL GÜEMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en la fecha se forma entre las personas mencionadas en el punto primero de este escrito y la señora Liria Tomasa Giménez de Buccolini y la señorita María del Carmen Buccolini Giménez, sociedad que toma a su cargo el activo y pasivo del mismo.

TERCERO: A los fines establecidos en el artículo 8º de la ley 11.867, se deja establecido que el importe por el cual se transfiera el fondo de comercio a la mencionada sociedad, es muy superior al monto del pasivo del mismo.

CUARTO: Autorizar al señor Osvaldo Camisar, la realización de los trámites necesarios para la publicación e inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor uno para los señores (Stella), otro para los señores (Buccolini), uno para inscribir la disolución de la sociedad de hecho en el Registro Público de Comercio y el restante para adjuntarlo al contrato social de la sociedad que adquiere el fondo de comercio; en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

CERTIFICO que las firmas que anteceden son auténticas de Dante Nazareno BUCCOLINI, L. E. 2.789.012; Liria Tomasa GIMENEZ DE BUCCOLINI, L. C. 9.461.677; Ofelia Nerina COVIELLO de STELLA, L. C. 9.460.216; María Ofelia STELLA de ANGEL, L. C. 10.004.700, y Ricardo Miguel STELLA, L. E. 8.183.800, puestas en mi presencia, doy fe. (Lº 1, Folios 334/335, Actas 2002/2006.) — Salta, 30 de diciembre de 1975. — José Domingo Guzmán, Escribano.

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reunidos los señores Ofelia Nerina Coviello de Stella, argentina, viuda, de 56 años de edad, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio en calle Anzoátegui Nº 763, L. C. número 9.460.216; María Ofelia Stella de Angel, argentina, casada, de 24 años de edad, de profesión maestra, con domicilio en calle Anzoátegui Nº 763, D. N. I. Nº 10.004.700; Ricardo Miguel Stella, argentino, casado, de 27 años de edad, de profesión médico, con domicilio en calle Los Arces Nº 151, Barrio Tres Cerritos, L. E. número 8.183.800; Dante Nazareno Buccolini, argentino, casado, de 54 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Los Cipreses 31, L. E. Nº 2.789.012; Liria Tomasa Giménez de Buccolini, argentina, casada, de 50 años de edad, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio en Los Cipreses 31, L. C. Nº 9.461.677; María del Carmen Buccolini Giménez representada en este acto por el padre señor Dante Nazareno Buccolini, a mérito del testimonio de escritura de mandato general y especial, que se encuentra agregado bajo Nº 278, fs. 425/426 del Tomo 20 del Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, soltera, de 24 años de edad, de profesión Psicóloga, con domicilio en Los Cipreses Nº 31, L. C. Nº 6.535.245 resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes.

CLAUSULA PRIMERA. - DENOMINACION: La sociedad se denominará "BUCCOLINI y STELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

CLAUSULA SEGUNDA. - DOMICILIO: El domicilio de la sociedad estará ubicado en jurisdicción de la ciudad de Salta, fijándose actual-mente en Carlos Pellegrini 1001, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías u oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.

CLAUSULA TERCERA. - DURACION: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

CLAUSULA CUARTA. - OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de repuestos para automotores, y la explotación de estaciones de servicios para automotores.

CLAUSULA QUINTA. - MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la consecución de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza judicial o extrajudicial que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

CLAUSULA SEXTA. - CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de \$ 2.320.000,00 (Pesos Dos millones trescientos veinte mil), que se forma por aportes en dinero por la suma de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil), por la transferencia a la sociedad del fondo de comercio denominado "ESTACION DE SERVICIO GENERAL GÜEMES", con domicilio en calle Pellegrini 1001, de propiedad de los señores Ofelia Nerina Coviello de Stella; María Ofelia Stella de Angel; Ricardo Miguel Stella y Dante Nazareno Buccolini, cuyo patrimonio neto se establece en la suma de \$ 1.420.377,00 (Pesos Un millón cuatrocientos veinte mil trescientos setenta y siete), conforme al acta de los propietarios del fondo de comercio y al Balance e Inventario certificados por Contador Público Nacional, que se firma por separado como formando parte del presente y por la transferencia a la sociedad de los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Salta y donde funciona el fondo de comercio indicado anteriormente. a) Partida Nº 18.662, Sección E, Manzana 87, Parcela 13, se transfiere por la suma de \$ 7.300,00 (Pesos Siete mil trescientos); b) Partida Nº 18.663, Sección E, Manzana 87, Parcela 14, se transfiere por la suma de \$ 7.600,00 (Pesos Siete mil seiscientos); c) Partida Nº 18.664, Sección E, Manzana 87, Parcela 15, se transfiere por la suma de \$ 13.200,00 (Pesos Trece mil doscientos); d) Partida Nº 15.259, Sección E, Manzana 87, Parcela 16, su valor \$ 37.900,00 (Pesos Treinta y siete mil novecientos); e) Partida Nº 18.665, Sección E, Manzana 87, se transfiere por la suma de \$ 633.623,00 (Pesos Seiscientos treinta y tres mil seiscientos veintitrés). Los socios suscriben e integran totalmente el capital, de la siguiente forma: a) Ofelia Nerina Coviello de Stella, 580 (quinientas ochenta) cuotas, o sea la suma de \$ 580.000,00 (Pesos Quinientos ochenta mil) que integra: 1) la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil) en efectivo; 2) La suma de \$ 355.094,25 (Pesos Trescientos cincuenta y cinco mil noventa y cuatro con veinticinco centavos), correspondientes a la parte proporcional que le corresponde en el fondo de co-

mercio transferido a la sociedad; 3) La suma de \$ 174.905,75 (Pesos Ciento setenta y cuatro mil novecientos cinco con setenta y cinco centavos) correspondientes a la parte que le corresponde en los inmuebles transferidos a la sociedad; b) María Ofelia Stella de Angel, 290 (doscientas noventa) cuotas o sea la suma de \$ 290.000,00 (Pesos Doscientos noventa mil) que integra: 1) La suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco mil) en efectivo; 2) La suma de \$ 177.547,12 (Pesos Ciento setenta y siete mil quinientos cuarenta y siete con doce centavos) correspondientes a la parte proporcional que le correspondía en el fondo de comercio transferido a la sociedad; 3) La suma de \$ 87.452,88 (Pesos Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con ochenta y ocho centavos), correspondientes a la parte que le pertenecía en los inmuebles transferidos a la sociedad; c) Ricardo Miguel Stella, 290 (doscientas noventa) cuotas o sea la suma de \$ 290.000,00 (Pesos Doscientos noventa mil) que integra de la siguiente forma: 1) La suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco mil) en efectivo; 2) La suma de \$ 177.547,13, correspondientes a la parte que le pertenecía en el fondo de comercio transferido a la sociedad; 3) La suma de \$ 87.452,87 (Pesos Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con ochenta y siete centavos) correspondientes a la parte que le correspondía de los inmuebles transferidos a la sociedad; d) Dante Nazareno Buccolini, 1.060 (un mil sesenta) cuotas, o sea la suma de \$ 1.160.000,00 (Pesos Un millón ciento ochenta y ocho con cincuenta centavos), correspondientes a la parte que le correspondía en el fondo de comercio transferido a la sociedad; 2) La suma de \$ 349.811,50 (Pesos Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos once con cincuenta centavos), correspondientes a la parte que le pertenecía en los inmuebles transferidos a la sociedad; e) Liria Tomasa Giménez de Buccolini, 50 (cincuenta) cuotas, o sea la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil) que integra en dinero en efectivo; f) María del Carmen Buccolini Giménez 50 (cincuenta) cuotas o sea la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil) que integra en dinero en efectivo.

CLAUSULA SEPTIMA. - CARACTERES ESPECIALES DE LA SOCIEDAD: Los integrantes de la sociedad constituyen dos grupos familiares, estando representado uno por los señores Ofelia Nerina Coviello de Stella; María Ofelia Stella de Angel, y Ricardo Miguel Stella y el restante por los señores Dante Nazareno Buccolini, Liria Tomasa Giménez de Buccolini y María del Carmen Buccolini por lo que las cláusulas pertinentes de este contrato se redactan en función de tal característica, debiendo toda interpretación de su articulado basarse en el equilibrio de capital y capacidad de decisión de ambos grupos.

CLAUSULA OCTAVA. - CESION DE CUOTAS: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sino con el acuerdo unánime de todos los socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 del Dcto. Ley 19.550. Para el ejercicio de preferencia allí establecido, el valor de las cuotas correspondientes es, salvo acuerdo de partes, se determinará mediante la confección de un balance especial que se reali-

zará al efecto, en el que se actualizarán los bienes de uso en sus valores conforme a los precios corrientes de plaza en ese momento, con más el valor llave correspondiente. Para el supuesto de que este derecho de preferencia lo ejercieran socios de ambos grupos, tendrán preferencia para adquirir las cuotas, los socios pertenecientes al grupo del socio cedente. La cesión de cuotas entre los grupos de socios es libre.

CLAUSULA NOVENA. - La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Miguel Stella y Dante Nazareno Buccolini, cuya designación es condición expresa de la constitución de esta sociedad. Los socios administradores, actuarán con el título de gerentes y en forma indistinta, salvo para el supuesto de venta o gravámenes de bienes inmuebles, en que la actuación deberá ser ejercida en forma conjunta. En el ejercicio de la administración, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las que la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil, y artículo Nº 9 del Dcto. Ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

CLAUSULA DECIMA. - REUNION DE SOCIOS: Los socios, se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, las que se convocarán con citaciones dirigidas al domicilio de cada socio, en la que se incluirá el orden del día a considerarse. El sueldo de los socios gerentes será fijado en la asamblea de socios. La sociedad llevará un libro en que se asentarán las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se tomen.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. El ejercicio económico y financiero al 31 de diciembre de cada año; debiendo confeccionarse un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se destinará un 5% para constituir la reserva legal, y el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno, salvo las reservas facultativas que se resolvieran constituir.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - DISOLUCION Y LIQUIDACION: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales legales, se procederá a la liquidación que estará a cargo de los gerentes, con las facultades de ley. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

CLAUSULA TRANSITORIA. - Autorízase al señor Osvaldo Camisar, a realizar todas las gestiones necesarias para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO: que las firmas que anteceden son auténticas de Dante Nazareno BUCCOLINI, L. E. 2.789.012; Liria Tomasa GIMENEZ de BU-

CCOLINI, L. C. 9.461.677; Ofelia Nerina COVIELLO de STELLA, L. C. 9.460.216; María Ofelia STELLA DE ANGEL, D.N.I. 10.004.700 y Ricardo Miguel STELLA, L. E. 8.183.800, puestas en mi presencia, doy fe. Lº I, Folios 334/335. Actas 2002/2006. — Salta, 30 de diciembre de 1975. — José Domingo Guzmán, Escribano.

En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reunidos los señores Ofelia Nerina Coviello de Stella, María Ofelia Stella de Angel; Ricardo Miguel Stella, Dante Nazareno Buccolini; Liria Tomasa Giménez de Buccolini y María del Carmen Buccolini Giménez, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato de la sociedad Buccolini y Stella S. R. L. la que quedará redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA. - OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la explotación de estaciones de servicio y similares para automotores, la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculados con los mismos, y la compraventa de vehículos automotores.

CERTÍFICO: que por orden del señor Juez de Comercio, se autorizan las presentes copias al solo efecto de su publicación en el Boletín Oficial. — Secretaría, 28 de abril de 1976. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario interino.

Imp. \$ 2.340,-

e) 6-5-76

O. P. Nº 24098

T. Nº 10819

En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis se reúnen los señores Luis Bettella, argentino, casado, con domicilio en Avda. Paseo Güemes Nº 135 de esta ciudad, de cuarenta y seis años de edad, L. E. Nº 7.214.218, industrial; Elio Reno Culasso, italiano naturalizado argentino, casado, con domicilio en calle República de Israel Nº 70 de esta ciudad, de cincuenta años de edad, L. E. Nº 7.444.220, empresario y Enzo Américo Gavino Lavra, argentino, casado, con domicilio en calle Del Milagro Nº 352 de esta ciudad, de cuarenta y nueve años de edad, L. E. Nº 6.454.559, administrador de empresas y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de **MATER - CON S. R. L.** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 1399.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: **Industriales:** construcción de obras públicas o privadas, por contratación directa o subcontratación de las mismas y la fabricación de máquinas, equipos, herramientas o elementos con destino a la construcción, comercio, industria, agro, minería, transporte y el hogar. **Comerciales:** repre-

sentación, comisión, consignación, compraventa de máquinas, equipos, herramientas, materiales, repuestos y artículos o elementos diversos con destino a la construcción, comercio, industria, agro, minería, transporte y el hogar. **Inmobiliarias:** adquisición, ventas, permuta, locación, explotación, arrendamiento, mensura, deslindes, loteos, urbanizaciones, parquizaciones y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones relativas o propiedad horizontal.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de \$ 999.000 (novecientos noventa y nueve mil pesos), dividido en 999 (novecientos noventa y nueve) cuotas de \$ 1.000 (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben en partes iguales y que integran en un cincuenta por ciento (50%) en efectivo.

QUINTA: La sociedad estará constituida por los tres socios nombrados, pero la representación legal, gerencia y administración general estará a cargo exclusivo del socio señor Lavra, cuya sola firma obligará a la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Para dar cumplimiento a los fines sociales, el señor Lavra administrará libremente los negocios de la empresa, teniendo capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, representando judicial y extrajudicialmente a la sociedad. Así podrá:

- Realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil;
- Efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o privadas, cooperativas de crédito y/o cualquier otro ente similar de su elección;
- Adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, públicos o privados todos ellos por compra, recibidos en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legítimo, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como otorgar y aceptar contratos de arrendamiento, locación de servicios y/o de obras, solicitar concesiones de todo tipo a los gobiernos, participar en licitaciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar o en cualquier forma negociar letras, vales, cheques y toda otra clase de documentos, con o sin garantía; cobrar y percibir;
- Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas y judiciales, civiles, comerciales, o penales, activas o pasivas, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades, incluso la de absolver posiciones, conciliar, transigir, apelar, desistir de apelaciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y otorgar toda clase de poderes judiciales incluso con facultades de sustituir;
- Designar, cambiar y/o despedir al personal, otorgar remuneraciones, participaciones, bonificaciones, gratificaciones, premios y cualquier otro tipo de remuneraciones al personal por motivos relacionados con la sociedad;
- Otorgar poderes especiales y generales con cualquier tipo de facultades y revocarlos;
- Inscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de sus fines. Queda expresamente esta-

blecido que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso taxativa o limitada de facultades.

SEXTA: Las funciones del socio señor Lavra, determinadas en la cláusula "quinta", lo serán por todo el tiempo de duración de la sociedad siendo ésta una condición expresa para la constitución de la misma, no pudiendo ser removido sin justa causa.

SEPTIMA: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales mínimas que a la fecha de cierre exijan las disposiciones que rijan sobre la materia y las extraordinarias que se aprueben por simple mayoría, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción.

OCTAVA: Expirado el término por el cual se constituyó la sociedad o disuelta la misma por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo del socio gerente señor Lavra.

NOVENA: En caso de retiro de cualquiera de los socios, éste deberá dar preaviso mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con un mínimo de noventa días de antelación a la fecha de retiro efectivo. A esta fecha se efectuará un balance general, procediéndose a la revaluación del activo y considerándose en el mismo, como operaciones, pertenecientes a la sociedad, todas aquéllas que hayan sido formalizadas con anterioridad a dicha fecha. El haber resultante del socio que se retira le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales consecutivas a partir del tercer mes de la fecha de retiro, con más los intereses bancarios para operaciones de descuentos, vigentes en el momento del comienzo del lapso correspondiente a cada cuota y pagados anticipadamente a cada una de ellas. El saldo de la cuenta particular, si la hubiere, le será reintegrado sin intereses, en efectivo, el día establecido para su retiro como socio.

DECIMA: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, previa unificación de su personería, podrán incorporarse a la sociedad en su reemplazo, con todos los derechos y obligaciones establecidas en el contrato social, menos el desempeño del cargo de gerente o cualquier otra función que le hubiera sido asignada. En caso de que los herederos no quisieren continuar se les reintegrará su parte de capital y ganancias, aplicando para el caso el procedimiento indicado en la cláusula "novena".

DECIMO PRIMERA: En caso de retiro de cualquiera de los socios, sea voluntaria o no, el resto de los socios podrá continuar en el uso de la razón social, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

Certifico, que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores Luis Bettella, L. E. Nº 7.214.218; Enzo Américo Gavino Lavra, L. E. Nº 6.454.559 y Elio Reno Cullasso, L. E. Nº 7.444.220, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de Registro de firmas Nº 1, folios 210, 211 y 212, actas números 1222, 1230 y 1231, doy fe. — Salta, abril 6 de 1976. — Julio Raúl Mendía, escribano.

Certifico, que por orden del señor Juez de Comercio se autoriza la presente fotocopia al solo efecto de su publicación. — Secretaría, 4 de mayo de 1976. — Dr. Luis Félix Costas, secretario interino.

Imp. \$ 1.210.

e) 6-5-76

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 24095

T. Nº 10807

De conformidad al decreto ley 19.550, la firma "Juncosa Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comunica que ha resuelto la reducción de su capital social. Oposiciones: General Güemes Nº 942, Salta. Raúl José Goytia, Escribano Público.

Imp. \$ 180.

e) 6 al 12-5-76

O. P. Nº 24086

T. Nº 10808

Francisco Juncosa, Sociedad Anónima, en asamblea celebrada de conformidad al artículo 244 del decreto ley 19.550, ha resuelto la reducción del capital social. Oposiciones: General Güemes Nº 942, Salta. Raúl José Goytia, Escribano Público.

Imp. \$ 180.

e) 6 al 12-5-76

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 24083

T. Nº 10801

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO A COMBYCO S.R.L.

De conformidad a los artículos 44 Ley 19.550 y 2º Ley 11.867, el fondo de Comercio de Combyco Sociedad de Responsabilidad Limitada disueltá por vencimiento del plazo de constitución, se aporta a la nueva sociedad en constitución también denominada Combyco Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para oposiciones dirigirse a Rivadavia Nº 974/76, domicilio de Combyco Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Salta, 4 de mayo de 1976. — Agustín Pérez Alsina, Abogado.

Imp. \$ 180.-

e) 5 al 11-5-76

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 24092 T. Nº 10811
INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA
S. A. I. C. I. F. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F. y A. a asamblea general ordinaria para el día 25 de mayo de 1976 a horas 9 en Avenida República de Chile 1369, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1975 y propuesta de distribución de utilidades.
- 2º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 3º) Modificación de los estatutos para cumplimentar el decreto 2645/75 de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Héctor E. Carrizo
 Director

Néstor Magno
 Presidente

Imp. \$ 180.

e) 6 al 10-5-76

O. P. Nº 24089 T. Nº 10815

CENTRO VECINAL VILLA DON CEFERINO

La honorable comisión directiva de Villa Don

Ceferino convoca a asamblea ordinaria para el día 23 de mayo a horas 10, en calle Rondeau Nº 1700 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Memoria y balance.
- 3º) Renovación total de comisión directiva.

Tomasa Flores
 Secretaria

Alicia P. de Maidana
 Presidenta

Imp. \$ 180.

e) 6 y 7-5-76

O. P. Nº 24068 T. Nº 10795

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE

La Comisión Directiva del Club Atlético Independiente Hipólito Irigoyen, invita a sus socios y simpatizantes a la Asamblea General Ordinaria para el día domingo 6 de junio de 1976 a Hs. 10 en el domicilio del señor presidente, sito en manzana 2, casa 8, Barrio Patrón Costas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Memoria y Balance General.
- 3º) Cambio parcial de Comisión Directiva.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Julio Sánchez
 Secretario

Luis Sánchez
 Presidente

Imp. \$ 180,-

e) 4 al 6-5-76

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION